

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR ESSITY CHILE S.A.**

**RES. EX. N° 3/ROL D-124-2020**

**Santiago, 21 de septiembre de 2020**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley 19.880”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso; Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 04 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-124-2020, con la formulación de cargos a SCA Chile S.A. (en adelante, “la empresa”), Rol Único Tributario N° 94.282.000-3, titular de la planta de productos de consumo de papel y de higiene profesional, ubicada en la Panamericana Norte (Ruta 5 Norte) N° 22.550, comuna de Lampa, Región Metropolitana (en adelante, el “Proyecto”).

2. La formulación de cargos fue notificada personalmente a la empresa, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 04 de septiembre de 2020, según consta en el acta de notificación respectiva.

3. Que, con fecha 10 de septiembre de 2020, el Sr. Jonathan Silva Ortiz, presentándose en calidad de encargado de Medio Ambiente de ESSITY Chile S.A., solicitó se conceda una prórroga de tiempo para la entrega el día 30 de septiembre de 2020, fecha en la que indica que se entregará la totalidad de lo solicitado. Cabe hacer presente que la presentación del Sr. Jonathan Silva Ortiz no acompañó antecedentes que permitiesen acreditar la personería para actuar en calidad de apoderado de SCA Chile S.A. y/o ESSITY Chile S.A., ni que permitiesen constatar que ESSITY Chile S.A. es la continuadora de SCA Chile S.A.

4. Que, con fecha 15 de septiembre de 2020, esta Superintendencia mediante la Res. Ex. N° 2/D-124-2020, estableció que, previo a resolver la solicitud de fecha 10 de septiembre de 2020 del Sr. Jonathan Silva Ortiz, se deberían acreditar las facultades legales del apoderado para actuar en representación de SCA Chile S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

5. Que, con fecha 16 de septiembre de 2020, el Sr. Jonathan Silva Ortiz, en representación de ESSITY Chile S.A., presentó en escrito en el que reiteró y fundamentó la solicitud de ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y descargos, en base a la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán el Programa de Cumplimiento, así como la elaboración del mismo; o en recabar antecedentes para la presentación de descargos. En el otrosí de su presentación, se acompañaron los documentos que acreditan las facultades legales del apoderado para actuar en representación de ESSITY Chile S.A. (continuadora legal de SCA Chile S.A.).

6. Que, en particular, cabe señalar que la empresa ha cumplido lo ordenado, por cuanto acompañó copia de escritura pública de fecha 20 de octubre de 2017, otorgada ante el notario Patricio Zaldívar Mackenna, Repertorio N° 43680 del año 2017, en la que consta la modificación de la razón social de SCA Chile por Essity Chile S.A. Asimismo, es necesario señalar que la empresa acompañó un documento privado, suscrito ante notario, de fecha 28 de mayo de 2019, en la que los Sres. Jaime Contreras Contreras y Mauricio Zamorano Narváez otorgan facultades al Sr. Jonathan Silva Ortiz para actuar en representación de la empresa ante la Superintendencia del Medio Ambiente. Por su parte, los poderes de los Sres. Jaime Contreras Contreras y Mauricio Zamorano Narváez consta en la Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha 23 de marzo de 2015, Repertorio N° 3765-2015, en la 18° Notaría de Santiago.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8. Que, atendidas las circunstancias expresadas en los escritos presentados con fecha 10 y 16 de septiembre de 2020, se ha estimado procedente otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de programa de cumplimiento y

de descargos. Adicionalmente, a juicio de esta instructora, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR ACOMPAÑADA** copia de escritura pública de fecha 20 de octubre de 2017, otorgada ante el notario Patricio Zaldívar Mackenna, Repertorio N° 43680 del año 2017, en la que consta la modificación de la razón social de SCA Chile por ESSITY Chile S.A.

**II. TENER PRESENTE el poder otorgado por** los Sres. Jaime Contreras Contreras y Mauricio Zamorano Narváz al Sr. Jonathan Silva Ortiz para actuar en representación de ESSITY Chile S.A. ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

**III. OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS**, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, por lo que se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales. El plazo original para la presentación de programa de cumplimiento y descargos comienza a contabilizarse a partir del 04 de septiembre de 2020, fecha en la que la empresa fue notificada personalmente de la formulación de cargos contenida en la Res. Ex. N° 1/D-124-2020.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, mediante carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Jonathan Silva Ortiz, en representación de ESSITY Chile S.A., domiciliado en Panamericana Norte (Ruta 5 Norte) N° 22.550, comuna de Lampa, Región Metropolitana; al Sr. Patricio San Martín Pérez, domiciliado en la Parcela N° 66, Condominio Santa Teresita de Lisieux, comuna de Lampa, Región Metropolitana; y al Sr. Patricio Medic Toraño, domiciliado en calle Santa Rosa N° 200, Condominio Santa Teresita de Lisieux, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

**Romina Chávez Fica**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

JSC

**Carta Certificada:**

- Gonzalo Díaz García-Huidobro, en representación de SCA Chile S.A., domiciliado en Panamericana Norte (Ruta 5 Norte) N° 22.550, comuna de Lampa, Región Metropolitana.
- Patricio San Martín Pérez, domiciliado en la Parcela N° 66, Condominio Santa Teresita de Lisieux, comuna de Lampa, Región Metropolitana.
- Patricio Medic Toraño, domiciliado en calle Santa Rosa N° 200, Condominio Santa Teresita de Lisieux, comuna de Lampa, Región Metropolitana.